



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA. (2022060818)

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2022, la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA EXTREMADURA Y LA MERCANTIL GRAN CASINO DE EXTREMADURA, SA.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Pilar Blanco-Morales Limones como Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019 de 1 de julio de 2019, por el que se crea la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, se le asignan funciones y se dispone el nombramiento (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019).

De otra, D. Pedro García Cuestas, en nombre y representación de la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA, con CIF A-06.388.052 y domicilio social en Badajoz, Avda. Adolfo Díaz Ambrona, 11, en virtud de la escritura pública otorgada en Murcia, el día 12 de noviembre de 2018, ante el notario D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, bajo el n.º 2529 de su Protocolo.

La propuesta inicial de celebración del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA, fue valorada favorablemente mediante informe de la Abogacía General de fecha 29 de julio de 2021.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar la presente Adenda de modificación de convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen y a tal efecto;

MANIFIESTAN:

Primero. Mediante Orden de 5 de mayo de 2003 (DOE n.º 58 de 20 de mayo) el Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura resolvió el concurso público, convocado mediante Orden de 30 de agosto de 2002 (DOE n.º 108, de 17 de septiembre) y autorizó la instalación y explotación de un Casino de Juego en la ciudad de Badajoz a la sociedad Gran Casino de Extremadura, SA.

Segundo. Con fecha de 28 de septiembre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA (DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2021).



Tercero. La cláusula séptima del convenio establece, "Dentro del último mes de vigencia del convenio o de sus prórrogas, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Comisión de Seguimiento memoria justificativa del destino de los importes aportados, con referencia al personal contratado, gastos de las actividades desarrollados, descripción de los objetivos perseguidos y cumplidos, perfil de las personas que se han beneficiado del mismo así como el número total de usuarios del programa financiado".

Cuarto. Que la cláusula Undécima del Convenio establece: "Este convenio surtirá efectos desde el mismo día de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes y antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales".

Que dicho convenio se firmó el 28 de septiembre de 2021, por lo que las entidades beneficiarias deberán remitir memoria justificativas del destino de los importes aportados.

Que a tal fin, se considera necesario acordar la prórroga del convenio desde el 29 de septiembre de 2022 a 31 de enero de 2023.

Quinto. Que para dar cumplimiento a la cláusula octava del Convenio se considera necesario modificar la cláusula séptima del convenio, a fin de ampliar el plazo de justificación de las entidades beneficiarias así como la vigencia del convenio.

Por todo cuanto antecede, las partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, y

ACUERDAN

Primera. Modificación del Convenio.

Uno. Se modifica la cláusula séptima: Ampliar el plazo de justificación de las entidades beneficiarias estipulado en la cláusula séptima del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando de la siguiente manera:

"Las entidades beneficiarias tendrán un plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 2022 para remitir a la Comisión de Seguimiento memoria justificativa del destino de los importes aportados, con referencia al personal contratado, gastos de las actividades desarrollados, descripción de objetivos perseguidos y cumplidos, perfil de las personas que se han beneficiado del mismo así como el número total de usuarias del programa financiado".

Segunda. Prórroga.

Para posibilitar la ejecución de la modificación introducida en la cláusula primera de la presente adenda, las partes firmantes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio del 29 de



septiembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, previa inscripción de la presente adenda en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre.

Tercero. Mantenimiento del clausulado del convenio.

Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio firmado por las partes con fecha de 28 de septiembre de 2021, en lo no modificado por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad con cuando antecede, se firma la presente Adenda de modificación y prórroga del convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

Gran Casino de Extremadura,

PEDRO GARCÍA CUESTAS

Junta de Extremadura,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •